

# Manual de Instrucción para Corromper la Justicia



Implementado en el periodo 1994-1999 del Fiscal General del Estado del Ministerio Público **Abogado Edmundo Orellana Mercado** en asociación ilícita con otros Fiscales de la época, un juez de la República y varios testigos falsos.

Caso elaborado por el ciudadano **Billy Fernando Joya Améndola**  
Tegucigalpa, Honduras 26 de septiembre de 2018

Este documento está disponible a la opinión pública nacional e internacional en [www.billyjoya.com](http://www.billyjoya.com) y comentado personalmente por el autor en la página de Facebook "**BILLY JOYA ciudadano**" en la publicación del 10 de septiembre de 2018.

**ANTE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DEL MINISTERIO PUBLICO, ABOGADO OSCAR FERNANDO CHINCHILLA, SE PRESENTA DENUNCIA PARA QUE SE INVESTIGUE, POR LOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACION A LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS, COHECHO, MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS, PREVARICACION, DENEGACION Y RETARDO DE JUSTICIA, ENCUBRIMIENTO, FALSO TESTIMONIO, ACUSACION Y DENUNCIA FALSA Y CONCURSO DE DELITOS, EJECUTADOS POR EL PRIMER FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERIODO 1994-1999 Y UN EQUIPO DE FISCALES COLUDIDOS EN ASOCIACION ILICITA "PARA CORROMPER LA JUSTICIA HONDUREÑA", MOTIVADOS POR VENGANZAS PERSONALES DE CARACTER POLITICO-IDEOLOGICAS.- SE SOLICITA ASIGNAR UN FISCAL ESPECIAL PARA QUE INVESTIGUE Y LLAMAR A DECLARAR AL EX PRIMER FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CIUDADANO ABOGADO EDMUNDO ORELLANA MERCADO Y A SU EQUIPO DE EX FISCALES SEÑALADOS, MÁS UN EX JUEZ DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA Y OTROS TESTIGOS, PARA ESCLARECER ESTA DENUNCIA DE CORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA NACIONAL.**

Honorable Fiscal General del Ministerio Público:

BILLY FERNANDO JOYA AMENOLA

Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, consultor de seguridad con despacho profesional en Col. Loma Linda Norte avenida FAO # 1234 de esta ciudad capital, correo electrónico [consulta57@gmail.com](mailto:consulta57@gmail.com), teléfono celular No. 9505-2094 con el debido respeto comparezco ante usted en mi condición de ciudadano natural y en representación además, de mi esposa Martha Raquel Ulloa de Joya y mis cuatro hijos, Carlos Andrés, Alberto, Paulina y María de Jesús todos Joya Ulloa, para denunciar ante vosotros al ciudadano Abogado EDMUNDO ORELLANA MERCADO y un equipo de ex fiscales por los delitos arriba encabezados mediante asociación ilícita entre fiscales, jueces y testigos falsos que promovieron de forma evidente la corrupción de todo un sistema de justicia en Honduras, denuncia misma que promuevo en base a hechos, evidencias peritajes forenses y testimonios fundamentados en derecho como a continuación sustento y respaldo.

## **DATOS DEL DENUNCIADO**

La trayectoria de vida del ciudadano Edmundo Orellana Mercado ha estado marcada por la honrosa y distinguida suma de títulos, cargos desempeñados y honores recibidos como los siguientes: Abogado en Derecho y Notario de la Republica de Honduras, Doctor en Derecho Administrativo con Maestría en Italia, Catedrático Universitario por más de 40 años, escritor de obras jurídicas y editorialista de varios rotativos escritos, autor y proyectista de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Conferencista Nacional e Internacional vinculado al tema del combate a la corrupción, miembro del Partido Liberal de Honduras, Diputado al Congreso Nacional, Embajador de Honduras ante la ONU, Ministro de Gobernación, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Defensa, Condecorado con el Premio Nacional José Cecilio del Valle, Primer Fiscal General de la República con el nacimiento del Ministerio Público durante el periodo 1994-1999.

Señor Fiscal General del Ministerio Público, como podrá observarse la hoja de vida de quien hoy denuncio como corruptor de la justicia no es el de un ciudadano común y corriente, es el de un hombre formado en leyes y formador en el mismo ejercicio de otras generaciones, conocedor de las mismas que hoy ante la Fiscalía General del Estado se enfrenta a través de esta denuncia ante mi persona Billy Fernando Joya Améndola en calidad de ciudadano natural antecediéndome únicamente como trayectoria de vida el estigma de “el violador de los derechos humanos más insigne en la historia contemporánea de Honduras” estigma creado justamente a lo largo de 23 años por las falsas acusaciones fraguadas a través del abuso del poder y otros delitos cometidos en mi contra por el primer Fiscal General del Estado, Edmundo Orellana Mercado y que hoy denuncio con evidencias indubitables para que la Fiscalía General del Estado cite a declarar a los responsables denunciados para que puedan argumentar en su descargo si fuera el hecho, pero que al mismo tiempo si la verdad, la razón y la justicia esta de mi parte, se siembre un precedente histórico en Hondura en el cual se demuestre que para impartir verdadera justicia sin corromper el sistema se requiere más que una trayectoria impecable de cargos, títulos y honores, se requiere elementos esenciales de la naturaleza humana como ser principios humanos, ética y moral.

## RELACIÓN DE HECHOS

Resulta Señor Fiscal General del Ministerio Público que en 1993 mediante decreto legislativo 228-93 nace la ley para la creación del Ministerio Público en Honduras, misma que en su artículo 1, reza:

*Artículo 1. El Ministerio Público es un organismo profesional especializado, libre de toda injerencia político sectaria, independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado, que tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines y objetivos siguientes:*

- 1. Representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad;*
- 2. Colaborar y velar por la pronta, recta y eficaz administración de justicia, especialmente en el ámbito penal; llevando a cabo la investigación de los delitos hasta descubrir a los responsables, y requerir ante los tribunales competentes la aplicación de la ley, mediante el ejercicio de la acción penal pública;*
- 3. Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales y por el imperio mismo de la Constitución y de las leyes...*

Y que como quedará evidente en esta denuncia mediante la narración de los acontecimientos y las evidencias presentadas, el periodo del primer Fiscal del Estado (1994-1999) lejos pero muy lejos de respetar y defender los intereses generales de la sociedad, lejos de colaborar y velar por la pronta, recta y eficaz administración de justicia y lejos de velar por el respeto y cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales, se dedicó en el caso particular denominado “Hans Albert Madison” **a obstruir la justicia, a irrespetar y afectar los intereses generales de la sociedad y a torcer eficazmente la administración de justicia asociándose de forma ilícita con jueces, fiscales y testigos para contaminar y corromper la justicia** en el caso que a continuación relatamos, con el único objetivo de crear testigos, testimonios y evidencias falsas para intentar condenar a un hombre inocente por motivaciones político-ideológicas y de interés económico que resultó siendo la indemnización monetaria por parte del Estado de Honduras a la familia Madison López por su participación cómplice con el Ministerio Público dirigido por el Abogado

Edmundo Orellana y su equipo de fiscales de la Fiscalía de Derechos Humanos de aquella época.

### **COMIENZA EL CASO HANS MADISON**

Habían pasado ya a partir de 1994, cuatro años desde que la Fiscalía del periodo de Edmundo Orellana Mercado había interpuesto la primera acusación en mi contra por el caso de los 6 estudiantes.

El caso de los 6 Estudiantes después de cuatro años no había avanzado pues el testimonio de cuatro de los estudiantes había actuado en mi descargo y los otros dos estudiantes tenían severas contradicciones en sus testimonios con los otros cuatro estudiantes.

Para esa fecha le quedaba únicamente un año de gestión al periodo del Primer Fiscal General del Estado, sin que hubiese logrado ningún caso trascendente con el tema de derechos humanos.

### **ESTRATEGIA DE LA FISCALIA 1994-1999 PARA CORROMPER LA JUSTICIA**

En un afán de venganza político-ideológica el primer Fiscal del Estado en asociación ilícita con el equipo de fiscales de la Fiscalía de Derechos Humanos, definieron la estrategia para fabricar un caso por el delito de Asesinato en contra del ciudadano Billy Fernando Joya Améndola. La estrategia de los fiscales estuvo compuesta de 8 elementos que a continuación detallamos:

1. **El primer elemento**, Presentación en el caso, de una osamenta desconocida (LP-I-1) para intentar hacerla pasar en el juicio como si se tratara del esqueleto post mortem del ciudadano Hans Albert Madison.

Con esta acción la Fiscalía incurrió en los delitos de:

- Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios, Art. 349 C.P.
- Falso Testimonio, Acusación y Denuncia Falsa, Art. 387 C.P.

Desde las primeras instancias incluidas en el expediente del juicio quedo evidente que la osamenta desconocida LP-I-1 que presentó la

Fiscalía en el juicio **No correspondía a la osamenta de Hans Albert Madison.**

- a. Testigos y peritos de reconocimiento nombrados como ser: Armando Amador Barahona y Rufino Andino Raudales, rindieron declaración ante el juez manifestando que el cadáver reconocido tenía las siguientes características: **...El cabello se le había caído, color negro crespo...su color natural era trigueño claro...**<sup>1</sup>
- b. Testigo Mauricio Rodríguez Sánchez (Alcalde Auxiliar de la aldea El Amatillo): **...encontraron el cadáver...de piel color trigueño claro, pelo negro crespo...**<sup>2</sup>

Las dos declaraciones anteriores rendidas en 1982 ante juez competente tenían el suficiente peso testimonial, para que los Fiscales Edmundo Orellana Mercado, Sonia Marlina Dubón de Flores y Juan Carlos Díaz detuvieran el proceso judicial y que posteriormente desarrollaron basándose en un cuerpo del delito falso.

Al analizar las declaraciones rendidas por los familiares del desaparecido Hans Madison y que los fiscales presentaron en el juicio como sus testigos, fue fácil por simple lógica deductiva entender que la osamenta desconocida LP-I-1 **no era la osamenta post mortem de Hans Albert Madison** como veremos a continuación cuando las propias hermanas de Hans Madison dieron ante el juez la descripción física de Hans Madison:

- a. Testigo Marta Sahara Madison López (Hermana): **...el media un 1.76 cm, pelo castaño rubio, los ojos le cambiaban de tonalidad de azul a verde, “usaba una placa de 4 dientes arriba” ...**<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> [Anexo 1, Folio 39, Peritaje de reconocimiento rendido por Armando Amador Barahona y Rufino Andino Raudales, nombrados por el Juzgado de Paz de la Villa de San Antonio, Comayagua. 14 julio de 1982](#)

<sup>2</sup> [Anexo 2, folio 40, Declaración rendida en el Juzgado de Paz de la Villa de San Antonio del testigo Mauricio Rodríguez Sánchez. 13 octubre 1982 ante el Juez José Domínguez.](#)

<sup>3</sup> [Anexo 3, folio 62, declaración de la hermana de Hans Albert Madison, Martha Sahara Madison López.](#)

- b. Testigo Vaike Marika Madison López (Hermana): **...mi hermano era blanco de ojos azules...**<sup>4</sup>

Para cualquier ser humano, la lectura de ambas comparaciones generaría una conclusión muy lógica, **“la osamenta desconocida LP-I-1 correspondía a un hombre era trigueño, de pelo negro y crespo a diferencia y oposición total a la de Hans Albert Madison quien era cabello rubio castaño, piel blanca y ojos azules”**, a esto habrá que agregar que el padre de Hans Albert Madison era un europeo de origen Esloveno.

Sin embargo, los fiscales en su asociación ilícita para corromper la justicia, obviaron de la manera más descarada la evidencias testimoniales arriba descritas, pues se trataba no de un caso de impartición de justicia, sino de corrupción institucional de la misma para condenar a un ciudadano inocente.

2. **El segundo elemento**, La Fiscalía del Estado presentó en juicio un peritaje médico forense realizado en la Universidad de Massachusetts, un segundo peritaje de ADN mitocondrial realizado en la Universidad de Glasgow, Escocia y un tercer peritaje odontológico forense realizado en Honduras; concluyéndose en cada uno de los 3 peritajes de forma científica e indubitable que **en ninguno de los 3 peritajes forenses se logró identificar la osamenta desconocida LP-I-1 como el esqueleto de Hans Albert Madison López, en otras palabras la Fiscalía nunca presentó el cuerpo del delito** (confirmado desde el punto de vista legal y científico forense).

Con esta acción la Fiscalía incurrió en los delitos de:

- Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios, Art. 349 C.P.
- Falso Testimonio, Acusación y Denuncia Falsa, Art. 387 C.P.
- Malversación de caudales públicos, Art. 370 C. P.

---

<sup>4</sup> [Anexo 4, folio 93, declaración de la hermana de Hans Albert Madison, Vaike Marika Madison López.](#)



Teniendo pleno conocimiento los fiscales señalados en base a los testimonios dados ante el juez por los peritos que reconocieron la osamenta desconocida LP-I-1 y que ésta no correspondía a la descripción física de Hans Albert Madison, abusando de su autoridad con el propósito de crear un cuerpo del delito falso, se apropiaron de fondos del presupuesto del Ministerio Público, asignándose viáticos y posiblemente erogando el pago de peritajes forenses a sabiendas que sin importar cuantos peritajes forenses se realizaran, **la osamenta desconocida LP-I-1 jamás podría ser identificada positivamente como la osamenta post mortem de Hans Madison**, como veremos a continuación:

- a. El primer peritaje médico forense solicitado por la Fiscalía fue realizado por los médicos de Derechos Humanos de la organización no gubernamental “PHYSICIANS FOR HUMAN RIGHTS” con sede en Boston Massachusetts rindiendo informe forense el 29 de octubre de 1995 firmado por los antropólogos forenses William D. Hanglund, Stefan Schmitt y David del Pino y entregado al Ministerio Público, concluyeron que: **...en vista que no se encontró la prótesis dental descrita en los datos ante mortem, se considera necesario para establecer una identificación positiva aplicar prueba de ADN mitocondrial en este caso...**<sup>5</sup>
- b. La Fiscalía solicitó en base a la recomendación del primer peritaje médico forense la prueba de ADN mitocondrial realizada por el departamento de Medicina Forense y Ciencia de la Universidad de Glasgow, Escocia, informe presentado en traducción al español por un traductor oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores sin la firma original del médico forense Doctor William Goodwin: **...el análisis de DNA mitocondrial no tuvo éxito de los restos identificados como...Hans Albert Madison...**<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> [Anexo 5, folio 80, peritaje realizado por Physicians for Human Rights, Massachusetts, EEUU.](#)

<sup>6</sup> [Anexo 6, folio 168, peritaje realizado por Departamento de Medicina Forense, Universidad de Glasgow, Escocia.](#)



- c. Por último, la juez responsable del caso, Verónica Murillo Ordoñez solicitó un tercer peritaje al especialista en medicina forense y odontología legal, Doctor Gustavo Antonio Ramos Matute, mismo que presentó el tercer informe criminalístico forense el día 26 de julio de 1999 incluido en el expediente del caso y que en su conclusión dice: **...Al comprobar que las características individuales son negativas, no existen pruebas identificatorias básicas que determinen que el cuerpo desconocido (osamenta LP-I-1) corresponda al señor Hans Albert Madison, analizado desde el punto de vista odontológico forense así como desde el punto de vista odontológico legal...**<sup>7</sup>

Si era evidente que la identificación de los peritos que reconocieron la osamenta desconocida LP-I-1 no era la osamenta post mortem de Hans Albert Madison al igual que afirmaron los 3 peritajes médico forense, ADN mitocondrial y odontológico forense **¿por qué entonces el fiscal General Edmundo Orellana y su equipo de fiscales no decidieron abandonar el caso?, ¿por qué entonces ante tal debilidad legal y científica decidieron seguir construyendo con testimonios y pruebas falsas el caso Madison para condenar a un inocente?**

3. **El tercer elemento**, Aunque estaba claro para los fiscales que la osamenta desconocida LP-I-1 presentada en el juicio no correspondía a Hans Madison, ellos decidieron continuar con su trama ilegal de corrupción de justicia, por lo que el siguiente elemento consistía en “ubicar en tiempo y espacio” en el lugar de los supuestos hechos al acusado Billy Joya Améndola, recurriendo a un testigo que estuviera dispuesto a rendir falso testimonio en contra del acusado, por lo que introdujeron como testigo en el juicio al ciudadano Florencio Caballero.

**Con esta acción la Fiscalía incurrió en los delitos de:**

- **Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios, Art. 349 C.P.**

---

<sup>7</sup> [Anexo 7, peritaje realizado por Doctor Gustavo A. Ramos Matute.](#)

- Falso Testimonio, Acusación y Denuncia Falsa, Art. 387 C.P.
- Malversación de caudales públicos, Art. 370 C. P.

Para develar la trama de la Fiscalía con el propósito de presentar a su falso testigo será necesario entender que Florencio Caballero había declarado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica en el año de 1986, Corte en la que fue indagado sobre el mismo caso “Hans Madison” como puede observarse en los folios adjuntos de su declaración<sup>8</sup>.

En conclusión, en la declaración rendida de Florencio Caballero en 1986 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica vinculada al caso “Hans Madison”, **Florencio Caballero no menciona ni relaciona en ningún momento el nombre de Billy Fernando Joya Améndola.**

Es de hacer notar también que en la misma declaración de Florencio Caballero que incluyó 101 folios el testigo de la Fiscalía mencionó 55 nombres incluyendo generales, coroneles, mayores, capitanes, tenientes, agentes y civiles, según él involucrados en violaciones de Derechos Humanos durante la década de los 80’s y **ninguno de esos 55 nombres mencionados se vinculó al nombre de Billy Fernando Joya Améndola.**

Sin embargo, cuando Florencio Caballero volvió a declarar sobre el mismo caso Hans Madison 10 años después a petición de la Fiscalía de Edmundo Orellana y en presencia de la Fiscal Sonia Marlina Dubón de Flores, en la Corte de Justicia de Ontario, Canadá, sorpresivamente el testigo de la Fiscalía decide cambiar su testimonio al incluir a Billy Joya en el mismo caso Hans Madison de la siguiente forma:

**...un joven paso por en medio de las dos cuadras donde el operativo tomó lugar...pero alguien estaba con Billy Joya...**<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> [Anexo 8, Folios 61,62,63,66, 72 y 73, declaración de Florencio Caballero, Corte Interamericana de los Derechos Humanos, Costa Rica 1986.](#)

<sup>9</sup> [Anexo 9, Folio 239, Declaración de Florencio Caballero, Corte de Justicia Ontario, Canadá. 1996](#)

Independientemente de las contradicciones y cambio de testimonio de Florencio Caballero en sus declaraciones entre 1986 y 1996, el Fiscal General Edmundo Orellana y sus fiscales Sonia Marlina Dubón de Flores y Juan Carlos Díaz eran abogados y conocedores de la ley, intencionalmente obviaron la misma, al no traer nunca a su testigo a declarar ante juez competente a Honduras bajo el precepto jurídico que establece: **“que la única declaración válida en un juicio es la que se rinde ante el juez y el tribunal competente del caso”** con esto los fiscales lograban supuestamente su propósito de ubicar en tiempo y espacio a Billy Joya en ese hecho.

Es de hacer notar que cuando incluimos el señalamiento de que los Fiscales incurrieron en el delito de Malversación de fondos, es porque toda esa trama de los fiscales en un acto más para corromper la justicia, significó que con el presupuesto de la institución viajaran el Fiscal General Edmundo Orellana y su Fiscal Adjunto a Canadá para hacer coordinaciones con el propósito de que meses después se desplazaran a Ontario un equipo compuesto por la Fiscal de Derechos Humanos Sonia Marlina Dubón de Flores, José Ricardo Pineda Medina, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Leo Valladares y Susan C. Peacock como asistente del Comisionado.

Por lo que, erogaron con fondos de la Fiscalía viáticos de pasajes aéreos, alimentación, hospedaje y otros gastos, sabiendo de ante mano que el caso, jurídica y científicamente no tenía sustento, al haber querido introducir la osamenta desconocida LP-I-1 y ahora el falso testimonio de un testigo de la Fiscalía que nunca trajo a declarar ante juez competente.

La historia de este testigo en el juicio finalizó cuando el juez competente dictó sentencia de libertad provisional para el acusado Billy Joya Améndola por falta de méritos resolviendo lo siguiente:

**...No se dan los elementos necesarios para decretar el auto de prisión solicitado por: ...1) al No haber prueba científica que acredite en forma concluyente que los restos encontrados corresponden a Hans Madison, es criterio de esta corte que**

mientras esa situación no se aclare, no es posible considerar como acreditada la prueba de la preexistencia del delito denunciado... 2) Que además tampoco se le puede dar credibilidad como para ser considerada como indicio a la declaración del Señor Florencio Caballero...<sup>10</sup>

4. **El cuarto elemento**, En vista que los fiscales coludidos para corromper la justicia no tenían hasta el momento evidencia testimonial ni pericial forense para demostrar que el esqueleto desconocida LP-I-1 correspondía al esqueleto post mortem de Hans Madison, intentaron infructuosamente una nueva estrategia, basándose que en el expediente del caso aparecía el testimonio del campesino Marco Tulio Andino<sup>11</sup> que era mencionado como la persona que estando cerca del lugar del hallazgo del cadáver desconocido, cortando leña denunció la aparente presencia de un cadáver en estado de descomposición.

En su declaración el campesino declaró: ...haber visualizado un cuerpo en descomposición por unos zopilotes cerca del área, situación que reportó sin haberse acercado nunca ni haber visto físicamente al cadáver desconocido..., ya que el mismo se encontraba en una hondonada a casi 40 metros de distancia.

5. **El Quinto elemento**, Los fiscales en su retorcido plan de corromper la justicia les pareció oportuno utilizar el nombre del campesino Marco Tulio Andino para inducir a la madre de Hans Madison, María Elena López de Madison para que rindiera falsa declaración, indicando que ella había ido a la Villa de San Antonio, ubicado al campesino Andino y que éste le había entregado la placa dental del esqueleto desconocido LP-I-1 misma que ella identificó inmediatamente y sin lugar a dudas como la placa dental que usaba en vida su hijo Hans Madison.

---

<sup>10</sup> [Anexo 10, Sentencia de libertad provisional en el caso Hans Albert Madison 04/02/2000](#)

<sup>11</sup> [Anexo 11, Declaración del campesino Marco Tulio Andino ante juez de paz José Domínguez de la Villa de San Antonio de Comayagua, rendida el 19 de julio 1982.](#)

Con esta acción la Fiscalía incurrió en los delitos de:

- Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios, Art. 349 C.P.
- Falso Testimonio, Acusación y Denuncia Falsa, Art. 387 C.P.

En las declaraciones rendidas por la madre de Hans Madison, señora María Elena López de Madison, manifestó lo siguiente:

...unos 4 días después...yo vine a la Pirámide...platique con el señor (campesino Marco Tulio Andino)...yo le dije que se me había perdido un hijo...yo le pregunte ¿que a donde lo habían enterrado? Entonces él me dijo que estaba arriba, entonces él subió arriba yo me quede a la mitad del camino, yo le dije que lo volviera a registrar y le manifesté que mi hijo tenía una placa (dental) y que sí la hallaba que “**se la trajera y el me la trajo**”, y yo le di una cantidad de dinero, después de eso yo la reconocí que la placa era de mi hijo...**la placa yo la guarde, pero no sé dónde la he guardado, no sé si me la lleve para Nueva York y no sé dónde está...**<sup>12</sup>

En el siguiente y sexto elemento quedará evidenciado el falso testimonio al que fue inducida la testigo de la Fiscalía María Elena López de Madison en el que queda evidente que ella nunca estuvo físicamente en la aldea del Amatillo, nunca platicó ni conoció al campesino Marco Tulio Andino y nunca recibió de parte de éste la prótesis dental supuestamente identificada por ella como la de su propio hijo.

6. **El sexto elemento**, Por el hecho de que el campesino Marco Tulio Andino había sido nominado por el Fiscal del caso a través del falso testimonio de la testigo de la Fiscalía Señora María Elena López de Madison como el responsable de desenterrar y recuperar la prótesis dental en cuestión, era fundamental que el Fiscal Juan Carlos Díaz Díaz presentará como testigo de la propia Fiscalía al campesino para que pudiera validar el testimonio de la señora López de Madison.

---

<sup>12</sup> [Anexo 12, Folio 100, declaración de María Elena López de Madison \(madre de Hans Madison\) 27/02/1997](#)

Como no hay crimen perfecto por alguna razón el fiscal obvio llamar a declarar e inducir al campesino Andino a declarar también en falso testimonio, finalmente la juez responsable del caso “Madison” realizó el citatorio del campesino Marco Tulio Andino, mismo que declaró lo siguiente:

**...No conozco a la señora María Elena López de Madison...donde mí nunca han llegado, que ningún centavo he recibido yo...que yo no mire ninguna prótesis...**<sup>13</sup>

Para este momento ambos testimonios eran contradictorios, indiscutiblemente uno de los dos la señora López de Madison o el campesino Andino estaban mintiendo y en este caso de las propias declaraciones hechas por la señora López de Madison, encontramos las evidencias testimoniales de cómo ella mintió en su declaración.

- a. Cuando la testigo López de Madison declaró: **...yo le pregunte ¿que a donde lo habían enterrado? Entonces él me dijo que estaba arriba, entonces él subió arriba yo me quede a la mitad del camino...**

Con su afirmación la señora López de Madison demostraba que nunca estuvo en el sitio del suceso pues todos los testigos incluyendo al campesino Marco Tulio Andino y los peritos de reconocimiento nombrados para identificar el cadáver desconocido manifestaron que se encontraba en una hondonada (40 metros hacia abajo) y además que por tratarse de las vueltas en bajada al valle de Comayagua los testimonios indicaron que el cadáver desconocido fue lanzado desde la carretera hacia la hondonada, por lo que por simple fuerza de gravedad se internó hacia abajo de la montaña.

Sin embargo, la señora López de Madison evidenció nunca haber estado en el lugar cuando dijo “que ella subió arriba y que se quedó a la mitad del camino”.

---

<sup>13</sup> [Anexo 13, declaración de Marco Antonio Andino Rodríguez ante juez competente 20/05/1999](#)

Lo anterior es evidente en el sentido que la osamenta desconocida había sido encontrada y enterrada en la hondonada a 40 metros aproximadamente de la carretera.

- b. Lo más concluyente del falso testimonio de la testigo de la Fiscalía fue cuando afirmo en su declaración que el campesino había desenterrado el cadáver, que había sacado la prótesis dental y que se la había entregado a ella, prótesis que según la madre identifico a la perfección como la de su hijo, pero siendo esta la clave científica forense principal del caso, **la misma señora López de Madison manifestó haberla perdido, por lo que nunca se presentó como evidencia forense en el juicio, la prótesis dental referida.**

7. **El séptimo elemento**, Para el momento procesal en que se encontraba la trama de los fiscales empeñados en corromper las justicia, la Fiscal General del Estado, Edmundo Orellana, le quedaban unos pocos meses para cesar en su función y aunque el caso “Hans Madison” seguía careciendo de sustento legal y científico forense los fiscales no renunciaron a su aviesa intención de condenar como culpable a un inocente, aun y cuando sus testigos Florencio Caballero y María Elena López de Madison habían quedado en evidente falso testimonio y por otra parte los tres peritajes forenses, científica y legalmente establecían que la osamenta desconocida LP-I-1 no correspondía a la osamenta post mortem de Hans Albert Madison.

La obsesión enfermiza de venganza de los Fiscales Edmundo Orellana Mercado y Sonia Marlina Dubón de Flores y su equipo de procurar una condena a toda costa contra el acusado Billy Joya Améndola lo llevo a jugarse su última carta mediante el acto de corrupción de justicia institucional más sucio y evidente que se encuentra en el expediente del caso Hans Madison.

**Con esta acción la Fiscalía incurrió en los delitos de:**

- **Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios, Art. 349 C.P.**



- **Prevaricación, Art. 378 C.P. (Cometido por un juez e inducido por el Fiscal Edmundo Orellana Mercado y su equipo)**

En esta última jugada la estrategia de la Fiscalía consistió en utilizar una acción en flagrante y evidente ilegalidad para darle vida a un cuerpo del delito falso mediante la inscripción de un acta de defunción sin fundamento legal ni científico forense para determinar mediante esta ilícita acción que la osamenta desconocida LP-I-1 sí era la osamenta post mortem de Hans Albert Madison López.

El Juez del Juzgado Primero de Letras seccional de Comayagua, Julio Cesar Martínez, emitió resolución el 29 de septiembre de 1998 (5 meses antes que el Fiscal General Edmundo Orellana cesara en su función) en flagrante y evidente delito de prevaricación.

...Considerando: **que de acuerdo al informe Antropológico Forense,** que corre a folios ciento doce, ciento trece y ciento catorce **la descripción antemor tem odontológica de la persona indicada como HANS ALBERT MADISSON LOPEZ,** la encontrada en la osamenta denominada LP-I-1...<sup>14</sup>

#### CONCLUSION

Lo remarcado en amarillo determina claramente que el juez ni siquiera tuvo a la vista los informes médico forense, ADN mitocondrial ni odontológico forense, debido a que si los fiscales se los hubiesen puesto a la vista, el juez hubiese podido comprender que ninguno de los 3 peritajes forenses daban como positiva la identificación de la osamenta desconocida LP-I-1 con la descripción ante mortem de Hans Alberto Madison.

...Considerando: **Que con la identificación de la plaquita dental** que tenía el cadáver y que le fue entregada a **la familia Madisson** los que **la reconocieron como la plaquita que usaba HANS ALBERT MADISSON LOPEZ...**<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> [Anexo 14, folio 181, Resolución del Juez Julio Cesar Martínez del Juzgado Primero de Letras seccional de Comayagua 29/09/1998](#)

<sup>15</sup> [Anexo 14, folio 181, Resolución del Juez Julio Cesar Martínez del Juzgado Primero de Letras seccional de Comayagua 29/09/1998](#)

### CONCLUSIÓN

Lo remarcado en amarillo que define el juez en este considerando, evidencia su delito de prevaricación, habida cuenta que una placa dental en un juicio de identificación post mortem solo podría ser considerada como evidencia a través de un peritaje odontológico forense y no por supuesta y simple inspección visual de la señora María Elena López de Madison.

Sin olvidar desde luego que la supuesta palca dental que el juez daba como evidencia de identificación positiva fue extraviada por la madre de Hans Madison y nunca fue presentada como evidencia de identificación en el juicio.

**...Considerando: Que todos los indicios de carácter documental, testimonial y pericial evacuados se concluye el hecho de la muerte del señor HANS ALBERT MADISSON LOPEZ...**<sup>16</sup>

### CONCLUSIÓN

Lo remarcado en amarillo demuestra o que el juez nunca tuvo a la vista el expediente del caso y firmo una resolución a ciegas por presiones o dadas ofrecidas por el Fiscal Edmundo Orellana, Sonia Marlina Dubón de Flores y su equipo o por otra parte, si tuvo a la vista el expediente pero decidió coludirse en asociación ilícita con los fiscales para corromper la justicia y cometer en flagrancia evidente el delito de prevaricación al resolver finalmente lo siguiente:

**...RESUELVE: Ordenar la inscripción del acta de defunción del señor HANS ALBERT MADISSON LOPEZ...**<sup>17</sup>

### CONCLUSIÓN

Cualquier ciudadano con sentido común y sin ser un conocedor de leyes puede ser capaz con la narrativa de este caso y las evidencias testimoniales, documentales y periciales presentadas de entender y comprender ¿cómo los fiscales de la época 1994-1999 dirigidos por

---

<sup>16</sup> [Anexo 14, folio 181, Resolución del Juez Julio Cesar Martínez del Juzgado Primero de Letras seccional de Comayagua 29/09/1998](#)

<sup>17</sup> [Anexo 14, folio 181, Resolución del Juez Julio Cesar Martínez del Juzgado Primero de Letras seccional de Comayagua 29/09/1998](#)

su Fiscal General Edmundo Orellana Mercado, Sonia Marlina Dubón de Flores, Juan Carlos Días, José Ricardo Pineda se coludieron en asociación ilícita para delinquir y corromper la justicia desde el poder institucional que ejercían.

8. **El Octavo Elemento**, Lo constituyó la maniobra del Fiscal General de la época Edmundo Orellana Mercado en la que a cambio de obtener falso testimonio de la señora María Elena López de Madison para acusar a Billy Joya Améndola ésta podía ser incluida en la lista de familiares de desaparecidos que el Estado hondureño indemnizaría en el futuro inmediato, comprobándose efectivamente que la familia Madison López fue favorecida con la suma de 1.7 millones de Lempiras de los 32 millones de Lempiras que el Estado pago a varios familiares de desaparecidos<sup>18</sup>.

Con esta acción la Fiscalía incurrió en los delitos de:

- **Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios, Art. 349 C.P.**
- **Malversación de caudales públicos, Art. 370 C. P.**

Ya con el cuerpo del delito falso creado por los fiscales mediante el “acta de defunción ilegal” apareció la noticia bajo el titular **“Fiscalía entrega restos de Hans Madison López”**, cuando el propio Fiscal General hizo entrega formal a los familiares de Hans Albert Madison de la osamenta desconocida LP-I-1 como si se tratará del cuerpo post mortem de Hans Madison<sup>19</sup>.

De igual forma en el mismo medio de comunicación aparece la noticia **“Celebran Misa y dan sepultura a los restos de Hans Madison (después de 17 años)”**<sup>20</sup>, en las fotografías publicadas por el diario aparece la madre, hermanos y familiares en el cementerio en el que le dieron cristiana sepultura a la osamenta desconocida LP-I-1 y que nunca correspondió en base a peritajes al cuerpo post mortem de

---

<sup>18</sup> [Anexo 15, noticia publicada en Diario Tiempo 29 de octubre de 2004](#)

<sup>19</sup> [Anexo 16, Diario El Heraldo 06 marzo de 1999](#)

<sup>20</sup> [Anexo 16, Diario El Heraldo 06 marzo de 1999](#)

Hans Albert Madison, en símbolo de pureza el ataúd era color blanco y la tumba fue cubierta con arreglos florales de cartuchos blancos.

Entonces, fue cuando me hice una serie de preguntas, ¿cómo era posible que la propia madre y familiares de Hans Albert Madison hubiesen recibido una osamenta desconocida falsa a sabiendas que no se trataba del cuerpo de su hijo Hans Albert Madison?, ¿cómo era posible que hubieran celebrado una misa de cuerpo presente?, ¿qué hubieran hecho también una visita de cuerpo presente al Comité de Familiares Desaparecidos? ¿Cómo era posible que hubieran dado cristiana sepultura a una osamenta desconocida del cual sabían que no correspondía al de Hans Albert Madison?

La respuesta a todas y a cada una de estas preguntas tuvieron evidente sentido cuando el diario Tiempo publicó la noticia **“Corte Interamericana cierra casos de 17 desaparecidos”**<sup>21</sup> en la que el gobierno de Honduras debía indemnizar a 17 familias por más de 32 millones de Lempiras y en dicha publicación aparece en el numeral 15 la familia de Hans Albert Madison como beneficiaria de una de las indemnizaciones.

Entonces entendí por qué la propia madre de Hans Albert Madison había accedido a la petición de los fiscales para rendir falso testimonio, entendí por qué recibieron una osamenta desconocida y dieron cristiana sepultura a sabiendas de que no se trataba del cuerpo post mortem de su propio hijo y familiar.

Bajo este esquema la Fiscalía había creado un cuerpo del delito falso para acusar a un inocente en venganza por razones político-ideológicas y por su parte la familia Madison en cambio había recibido más de 1.7 millones de Lempiras de indemnización por una osamenta desconocida y sepultada como la osamenta LP-I-1 científica y legalmente hablando.

---

<sup>21</sup> [Anexo 15, noticia publicada en Diario Tiempo 29 de octubre de 2004](#)

9. **El Noveno Elemento**, Este elemento en ningún momento fue parte de la estrategia de los fiscales coludidos para corromper la justicia, éste elemento es la evidencia de que **“no hay crimen perfecto”** y de que la **“verdad ha de triunfar siempre sobre la mentira”**, pues lo que a continuación relatamos respalda de forma indubitable que el primer Fiscal General del Estado, **Edmundo Orellana Mercado** y su equipo de fiscales **Sonia Marlina Dubón de Flores, Juan Carlos Díaz y José Ricardo Pineda Medina** se coludieron en una asociación ilícita para Corromper la Justicia fabricando testigos falsos, un cuerpo del delito falso, presionando a un juez a cometer prevaricato y utilizando cuanta documentación fuera necesaria sin fundamento para condenar a un inocente, ciudadano Billy Fernando Joya Améndola.

A lo largo de los últimos 18 años, el caso “Hans Madison” ha quedado en suspenso como cosa juzgada, el juicio sigue abierto después de 17 años, el acusado Billy Fernando Joya Améndola goza de libertad provisional por falta de méritos, la Fiscalía del Estado no volvió a promover ninguna acción en el juicio y el juzgado competente no se ha pronunciado en los últimos 18 años en el fondo del caso.

El equipo de abogados de la defensa del ciudadano Billy Joya fue poco a poco desestimando y descalificando cada una de las evidencias testimoniales, documentales y periciales presentadas por la Fiscalía, pero lo más trascendente en el caso Madison que ha tenido en suspenso judicial durante 18 años el proceso, lo constituyó la declaración pública del Fiscal General que reemplazó a Edmundo Orellana Mercado o sea el Abogado Roy Medina Nolasco, quien a un mes de haber iniciado su periodo declaró públicamente lo siguiente:

## “En el caso Hans Madison, Fiscalía admite que no presentó pruebas firmas contra Billy Joya”

...El Ministerio Público no tenía pruebas suficientes para inculpar al militar retirado Billy Joya Améndola...las pruebas no han sido contundentes y alguna debilidad tenían las mismas...en el juicio contra Joya Améndola el Ministerio aportó las pruebas que tuvo a su disposición...<sup>22</sup>

Cuando el nuevo Fiscal General afirmó que la fiscalía de Edmundo Orellana “**no tuvo pruebas suficientes**”, posiblemente desconocía que “**no se trataba de insuficiencia de pruebas**”, sino que en la realidad de los hechos “**nunca había existido ninguna prueba**”.

Y finalmente cuando el Fiscal Roy Medina Nolasco afirmó: “**que el Ministerio Público aportó las pruebas que tuvo**”, seguramente desconocía que Edmundo Orellana Mercado y su equipo de fiscales coludidos para corromper la justicia, “**aportó las pruebas que tuvo a bien fabricar**”.

Señor Fiscal General del Ministerio Público, Honduras estará a la espera respuesta de esta denuncia pública para contribuir a transparentar el ejercicio de la justicia en Honduras y por sobre todo a evitar que abusando del poder: Jueces o Fiscales en vez de luchar por la justa aplicación de las leyes, se coludan en Asociación Ilícita para Corromper la Justicia y condenar sin fundamento jurídico ni científico a personas inocentes por afanes simplemente de venganzas personales, políticas o ideológicas.

El caso que hoy presentamos a través de esta denuncia es altamente trascendente porque se trata de Corrupción de Justicia Institucional, promovida y ejecutada por Fiscales como Edmundo Orellana Mercado quien defraudó la esperanza de todo un pueblo y países cooperantes como el gobierno de los Estados Unidos y la Comunidad Europea que aportaron en medios económicos y de formación para que Honduras avanzara en el desarrollo positivo de la impartición de justicia.

---

<sup>22</sup> [Anexo 17, Diario El Heraldó 11 de febrero de 2000 \(página 19\)](#)

En tal sentido, en mi calidad de ciudadano natural y en representación de mi familia, pido a Vuestra Investidura llamar a rendir declaración al primer Fiscal del Estado de Honduras Abogado Edmundo Orellana Mercado entre otros, para que responda las siguientes preguntas:

- ¿Por qué permitió Edmundo Orellana Mercado que sus fiscales de Derechos Humanos presentaran en calidad de testigo al ciudadano Florencio Caballero para declarar en contra del acusado Billy Joya Améndola, conociendo la contradicción de los testimonios rendidos ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en 1986 por Florencio Caballero en la que jamás mencionó el nombre de Billy Joya Améndola en ningún caso en su documento de declaración de 106 folios, en el sentido que 10 años después en 1996 ante una Corte de Ontario, Canadá el mismo Florencio Caballero cambio su testimonio, ante el equipo de fiscales de Edmundo Orellana Mercado, involucrando a Billy Joya en los mismos casos en los que 10 años antes jamás lo había mencionado?
- ¿Por qué el Fiscal General Edmundo Orellana y el Fiscal Adjunto utilizaron fondos de la Fiscalía para viajar a Ontario Canadá en 1996 y coordinar la trama de su testigo falso Florencio Caballero?
- ¿Por qué el Fiscal Edmundo Orellana autorizó fondos y recursos meses después para que el equipo de fiscales de Derechos Humanos, Sonia Marlina Dubón de Flores y José Ricardo Pineda acompañados del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos Leo Valladares Lanza viajaran a Canadá a conseguir el falso testimonio de Florencio Caballero?
- ¿Por qué Edmundo Orellana y sus fiscales a sabiendas que de conformidad a ley, en un juicio el “único testimonio valido es el rendido ante el juez competente”, procedieron a introducir en el juicio, la declaración rendida en Canadá de Florencio Caballero, sin el más mínimo valor legal ni testifical después de haber viajado a Canadá y haber utilizado fondos del Ministerio Publico sabiendas de que toda esa trama no tenía fundamento legal?



- ¿Por qué el Fiscal Edmundo Orellana permitió que introdujeran al caso la osamenta desconocida LP-I-1 encontrada en las vueltas de Comayagua y que desde el primer reconocimiento realizado por los peritos y testigos, fue descrita como la osamenta de un hombre de piel color trigueño claro y pelo negro crespo?
- ¿Por qué permitió el Fiscal Edmundo Orellana que con: un primer peritaje médico forense, un segundo peritaje de ADN mitocondrial y un tercer peritaje odontológico forense concluyentes los 3 en que la osamenta desconocida LP-I-1 no correspondía a la descripción física ante mortem de Hans Albert Madison, se avanzara en la acusación contra ciudadano Billy Joya a sabiendas que la descripción hecha por los familiares de Hans Madison correspondía a la de un hombre de piel blanca, ojos azules y pelo castaño?
- ¿Por qué el Fiscal Edmundo Orellana permitió que sus fiscales indujeran a la madre de Hans Madison, María Elena López de Madison para que incurriera en el delito de en falso testimonio, a cambio de una promesa para incluirla en una indemnización futura de familiares desaparecidos?
- ¿Por qué el Fiscal Edmundo Orellana permitió que se incluyera como testigo al campesino Marco Antonio Andino como la persona que le entrego una supuesta placa dental a la madre de Hans Madison sin que el fiscal ni siquiera allá llevado a declarar al campesino como testigo de la Fiscalía, mismo que cuando la juez competente lo llamo a declarar contradijo y desmintió la versión del fiscal al igual que el testimonio de la señora María Elena López de Madison, madre de Hans Madison?
- ¿Por qué el Fiscal Edmundo Orellana y su equipo indujeron al juez de Comayagua Julio Cesar Martínez Portillo a cometer el delito de prevaricato con una resolución que ordena la inscripción del acta de defunción de la osamenta desconocida LP-I-1 como si se tratara del esqueleto post mortem de Hans Albert Madison?
- ¿Por qué dio por aceptado el Fiscal General Edmundo Orellana la resolución del juez de Comayagua que dio vida a un cuerpo del delito

falso, en la que el juez dio por sentado en su escrito que los informes antropológicos, forenses y odontológicos si correspondían a Hans Albert Madison, mintiendo flagrantemente e incurriendo en el delito de prevaricación?

- ¿Por qué aceptó el Fiscal Edmundo Orellana la resolución del juez de Comayagua en la que incluía la identificación del esqueleto desconocido a través de una supuesta placa dental que nunca fue presentada en el juicio como evidencia, basándose el juez en la declaración de la madre cuando dijo: que no le cabía duda de que se trataba de su hijo al ver la prótesis dental, misma que la propia madre de Hans Madison manifestó en su declaración ante el juez, que había extraviado la prótesis dental?
- ¿Por qué a pesar de todo lo anterior detallado el Fiscal General Edmundo Orellana hizo entrega oficial de una osamenta desconocida a los familiares de Hans Madison, coludidos con la trama, como si se tratara de la osamenta post mortem de Hans Albert Madison López?
- ¿Por qué a sabiendas el Fiscal Edmundo Orellana que el caso Hans Madison había sido fabricado para condenar a un inocente gestionó para que se incluyera la familia Madison en el grupo de familias indemnizadas por el gobierno de Honduras por casos de desapariciones forzosas?
- ¿Por qué a lo largo de todos estos años y a partir del 2011 cuando publique mi libro “Así me Acusaron” en la que puse en evidencia el abuso de poder y la corrupción del primer Fiscal del Estado Edmundo Orellana en colusión delictiva con su equipo de fiscales de Derechos Humanos, más presentaciones públicas en medios de comunicación y redes sociales hechas por mi persona Billy Joya Améndola, señalando como un corruptor de la justicia al primer Fiscal del Estado, Abogado Edmundo Orellana Mercado, él **“ha guardado el silencio cómplice del delincuente”** que sabiéndose atrapado por la verdad no da la cara, no pide explicaciones, no hace aclaraciones ni procede judicialmente, porque sabe que quedó sepultado en su propio abuso de poder y corrupción de la justicia por lo que prefiere esconderse como lo ha hecho a lo largo de estos últimos 7 años de mis denuncias públicas?

Señor Fiscal General del Ministerio Público, planteo esta denuncia con la esperanza que pasados ya 23 años desde que fui acusado por 5 casos y 19 delitos sin que hasta la fecha haya una sola evidencia en mi contra, **“se me pueda hacer justicia y que a través de la instancia del Ministerio Público no pueda seguirse juzgando mi situación bajo el delito de “denegación y retardo de justicia”**”.

Deseo manifestar que mi fe puesta en un ser Supremo y el apoyo de mi familia ha sido lo único que he tenido a lo largo de más de dos décadas, donde a partir del estigma fabricado por el primer Fiscal del Estado más dos décadas de escarnio público en medios de comunicación tradicional y redes sociales en millones de comentarios con cuentas reales y otras falsas, la gestión del Fiscal Edmundo Orellana en su momento que no logro después de 23 años una condena judicial en mi contra **“sí ha logrado una condena popular basada en hechos falsos que han destruido mi imagen y mi dignidad al haberme convertido sin fundamento alguno en el violador más grande de los derechos humanos de la era contemporánea en Honduras”**”.

He vivido a lo largo de estos 23 años persecuciones, amenazas, exilio, perdido empresas, contratos de consultoría y principalmente he perdido salud y años de vida en esta cruzada por la verdad.

Me parece inaudito que yo en mi simple condición de ciudadano haya denunciado al primer Fiscal del Estado como “Corruptor de Justicia” en un libro de mi autoría y publicación **“y que no haya pasado nada”**”.

Me parece inaudito que haya dado la cara y me haya presentado en cientos de foros televisivos, radiales y escritos a denunciar la corrupción de justicia gestada desde el periodo del primer Fiscal del Estado **“y que no pase nada”**”.

Me sorprende también que estando actualmente sometido a la justicia después de 23 años con la simple resolución de forma que me dio “Libertad Provisional por Falta de Méritos” y que continúe aun a mis 61 años estando dispuesto en todo momento a someterme a la justicia a la espera de que se presente una tan sola evidencia en mi contra **“y que no pase nada”**”.

Solo espero que en este intento de encontrar justicia aunque 23 años de lo tardío de la misma no pueda considerarse como tal, espero que la institución que usted rectora en calidad de Fiscal General del Estado, rompa el cerco de la impunidad y esta maldición de nuestro sistema de justicia y que en esta oportunidad **“Sí pase algo”**, para ello bastará que el primer Fiscal del Estado, Edmundo Orellana Mercado sea llamado a declarar para que responda las preguntas planteadas y presente en su descargo (si tuviera) argumentos y evidencias contrarios a las evidencias documentales, testimoniales y periciales que anexo a esta denuncia.

Por tanto, pido ante Vuestra Investidura que **investiguen este caso como el mayor Caso de Corrupción de Justicia** en la nueva era de la justicia hondureña a partir del año de 1994 con la creación de la Fiscalía General del Estado bajo la dirección de su primer Fiscal General el Abogado Edmundo Orellana Mercado.

A la espera de la aceptación y tramite de la presente denuncia.  
De usted atentamente,

Billy Fernando Joya Améndola  
Ciudadano  
Identidad No. 0801-1957-02431

***“Dame el juez (o fiscal) más corrupto que queráis, a mi mayor enemigo si os place como testigo, con tal que no pueda verificarse acto alguno, sino con la garantía de que el público conozca mi verdad”***

Honoré Gabriel Riquetti  
“Conde de Mirabeau”  
(1749-1791)

## **“POST DATA”**

### **10 años después Edmundo Orellana Mercado insiste en reafirmar y perpetrar su crimen para condenar a un inocente**

En publicación hecha por diario El Heraldo el día sábado 06 de marzo de 1999, noticia titula: **“Fiscalía entrega restos de Hans Madison López”** en la que en uno de sus párrafos reza:

“...la osamenta fue recibida ayer por Victoria Isabel y Gerardo Martín Madison López, hermanos del desaparecido, en una ceremonia sencilla desarrollada en la Fiscalía de Derechos Humanos, **en la que estuvo presente el Fiscal General, Ángel Edmundo Orellana Mercado...** (Diario El Heraldo, 06 de marzo de 1999)

El anterior fue uno de los últimos actos oficiales del ex Fiscal Edmundo Orellana antes de finalizar su periodo como Fiscal del Ministerio Público en el año de 1999.

Después de ello, fue el nuevo Fiscal Roy Medina Nolasco quien en el año 2000 fue noticia en el diario El Heraldo del 11 de febrero, bajo el titular:

#### **“En el caso de Hans Madison:**

**Fiscalía admite que no presentó pruebas firmes contra Billy Joya”** (Diario El Heraldo, 11 de febrero del 2000)

A partir de aquella fecha el Abogado Edmundo Orellana Mercado desempeñó una serie de cargos en la administración pública, continuo ejerciendo su cargo de catedrático y formador de otras generaciones en diferentes áreas del derecho.

Hasta que pasados 10 años y a raíz de la crisis política que dio termino al periodo presidencial de Manuel Zelaya Rosales, el ciudadano Edmundo Orellana Mercado insistió en reafirmar y perpetrar su deleznable crimen con la intención de condenar a un inocente.

El día 07 de agosto del año 2009 en el segmento “The Saturday Profile” del renombrado diario estadounidense The New York Times aparece publicado el reportaje de la periodista Ginger Thompson en el que Edmundo Orellana

Mercado, 10 años después de su fracasado intento de condenar a un inocente afirma lo siguiente:

*...Edmundo Orellana, el ex fiscal general hondureño que fue el primero en tratar de procesar los delitos contra los derechos humanos, dijo que era "absurdo" que Joya permaneciera libre.*

*"Billy Joya es una prueba de que el gobierno civil ha sido un engaño cruel para el pueblo hondureño", dijo Orellana. "Muestra que la ignorancia y la complicidad aún reinan en nuestros tribunales, especialmente cuando se trata de las fuerzas armadas"... (The New York Times, 07 de agosto de 2009)*

Hoy pasados 19 años y en mi calidad de ciudadano y víctima del ex Fiscal Edmundo Orellana Mercado puedo decirle: que lejos de que sea "absurdo" que Joya permanezca libre, es una muestra de que la justicia en mi país ha funcionado al desestimar el caso que usted como Fiscal General manipuló de principio a fin como maestro de forma evidente en este documento.

Y que muy lejos de que yo, Billy Joya, sea un engaño cruel para el pueblo hondureño, ha sido usted Edmundo Orellana Mercado quien engaño cruelmente a la sociedad hondureña y a la comunidad internacional que respaldo en su origen el nacimiento del Ministerio Público, al crear un cuerpo del delito y testigos falsos en el caso Hans Madison.

Y por último puedo manifestarle con toda la libertad que mi conciencia me otorga que lejos de que yo sea la muestra de que la ignorancia y la complicidad reinan en nuestros tribunales me he convertido más bien en la muestra evidente de cómo en su periodo de Fiscal General reinó la complicidad criminal para corromper la justicia e intentar al menos condenar a un hombre inocente.

**"Abogado Ángel Edmundo Orellana Mercado"**, si tiene el valor de renunciar al silencio cómplice en que durante 23 años se ha mantenido, **"tiene la palabra"** mediática o legalmente hablando para defender su honor y de su dignidad.

***"Valiente es aquel que dice la verdad, aun sabiendo que perderá todo"***

Billy Joya Améndola

- cc. Luiz Marrey Guimaraes, Misión de Apoyo Contra Corrupción la Impunidad en Honduras (MACCIH)
- cc. Igor Garafulic, Coordinador Representante Residente del Sistema de Naciones Unidas
- cc. Alessandro Palmero, Jefe de la delegación de la Unión Europea
- cc. Guillermo Kirkpatrick de la Vega, Embajador de España
- cc. Thomas Wressnig, Embajador de Alemania
- cc. Pierre Christian Soccoja, Embajador de Francia
- cc. Betzaida Guerrero, Embajadora de Panamá y Presidenta del Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC)
- cc. Heide Fulton, Encargada de Negocios, Embajada de los Estados Unidos
- cc. Fernando Cossich, Director de USAID
- cc. Elizabeth Bailey, Consejera Adjunta de la Embajada de Estados Unidos
- cc. Ababech Assefa, Directora de Cooperación de Canadá
- cc. Claudia Barrientos, de la OEA
- cc. Padre German Cáliz, Coordinador de la Junta de Convocantes y delegado por la Conferencia Episcopal al diálogo
- cc. Luís Zelaya, Presidente del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal
- cc. Maribel Espinoza, Vice Presidenta Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal
- cc. Luís Colindres, Delegado Representante del Partido Nacional
- cc. Ebal Díaz, Estado de Honduras
- cc. Roberto Herrera Cáceres, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
- cc. Karla Cueva, Ministra de Derechos Humanos
- cc. Diario La Tribuna
- cc. Diario La Prensa
- cc. Diario El País
- cc. Diario El Heraldó
- cc. Diario Tiempo Digital
- cc. Criterio HN
- cc. Hondudiarío
- cc. Proceso Digital
- cc. Medios de Comunicación en general.
- cc. Archivo